

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

Jorge Alberto Reyes Hernández, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la "Creación del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo".

FUNDAMENTO DE PROPUESTA

L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 59, 60 y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 9, 11 y 15 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto "Comité de Control y Desempeño Institucional", del Decreto por el que se Emiten las Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 15 de marzo de 2024, las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal deberán observar estas disposiciones para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que, en la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo 2024 - 2027, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que, en este contexto, el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Municipal, es el de transformar el funcionamiento de sus Dependencias y Entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, así como el incremento en el desempeño de las personas servidoras públicas.

CUARTO. Que contar con un Sistema de Control Interno efectivo en las instituciones de la Administración Pública Municipal promueve la consecución de sus metas y objetivos, así como una eficiente administración de sus riesgos y su seguimiento a través de un Comité de Control y Desempeño Institucional, constituido como un órgano colegiado de apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el seguimiento al desempeño institucional y control interno, teniendo como objetivo fomentar las buenas conductas, asegurando el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, considerando la integración de las tecnologías de la Información en el Control Interno y consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO TRES
POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

PRIMERO. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.



2025_sep_09_alc0_36

SEGUNDO. La Persona Titular de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, con el seguimiento permanente a la implementación de sus Cinco Normas, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de instancias de fiscalización, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Administración Pública Municipal y temas transversales, y
- VIII. Agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

TERCERO. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La Presidenta o el Presidente Municipal Constitucional;
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Secretaría de Administración (o su equivalente), y
- III. Vocales:
 - a. La persona titular de la Secretaría General Municipal;
 - b. La persona titular de la Secretaría de Planeación y Evaluación, y
 - c. La persona titular de la Secretaría de la Tesorería Municipal.

CUARTO. Del Órgano de Vigilancia.

La persona titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal, participará en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

El Órgano de Vigilancia participará en el Comité con voz, pero sin voto.

QUINTO. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- a. Los responsables de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipales competentes en los asuntos a tratar en la sesión;
- b. Las personas servidoras públicas municipales que por las funciones que realizan, tengan relación con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución, y
- c. Personas externas, expertas en asuntos relativos a la Administración Pública Municipal, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los integrantes del Comité con autorización del Presidente.



Los invitados participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

SEXTO. DE LOS SUPLENTES.

Cada integrante propietario del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Por excepción, las suplencias de los Vocales, se podrán realizar hasta el nivel de Director.

Para fungir como suplentes, las personas servidoras públicas municipales deberán contar con acreditación por escrito del integrante propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Las personas servidoras públicas suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

SÉPTIMO. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Decreto por el que se emiten las Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 15 de marzo de 2024.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. En todo lo no previsto por el presente Decreto, será aplicable lo señalado en el Decreto por el que se emiten las Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de marzo de 2024.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria Pública, a los 02 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDUARDO TREJO LINO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TRES, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL: "COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO".

